




PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL O DE DOMINIO PÚBLICO DE SUPERFICIE CON EJECUCIÓN DE OBRA Y GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ÁLAMO

Firmado por:	DEPARTAMENTO TÉCNICO-ECONÓMICO - Firma Externa	Fecha:	21-04-2025 16:40:34
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06			
Fecha de sellado electrónico:	30-03-2026 10:42:14 Ver sello	- 1/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:42:26





ÍNDICE

1. OBJETO..... 4

2. LA NO DIVISIÓN EN LOTES 4

3. ÁMBITOS DEL CONTRATO 5

 3.1. ÁMBITO FUNCIONAL 5

 3.2. ÁMBITO GEOGRÁFICO 5

 3.3. ÁMBITO TEMPORAL 6

4. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE..... 6

5. GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA CONCESIÓN 7

 5.1. DESCRIPCIÓN PREVIA 7

 5.2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN 8

 5.3. TASACIÓN PREVIA..... 8

 5.4. DESCRIPCIÓN DEL USO 8

 5.5. ALINEACIONES Y RASANTES..... 9

 5.6. CONSTRUCCIONES EXISTENTES..... 9

 5.7. CONDICIONES DE LA PARCELA..... 9

 5.7.1. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN..... 10

 5.7.2. CONDICIONES DE VOLUMEN 10

 5.7.3. CONDICIONES DE INTENSIDAD..... 10

 5.7.4. CONDICIONES DE USOS..... 10

 5.7.5. OTRAS CONDICIONES 11

 5.8. CANON CONCESIONAL 11

 5.9. MEMORIA DE EXPLOTACIÓN 12

6. VALOR DE VENTA DEL SUELO..... 12

7. VALOR DEL CANON DE EXPLOTACIÓN 13


8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO 13

2



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

9. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS 14

Firmado por:	DEPARTAMENTO TÉCNICO-ECONÓMICO - Firma Externa	Fecha:	21-04-2025 16:40:34	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06				
Fecha de sellado electrónico:	30-03-2026 10:42:14	- 3/17 -	Fecha de emisión de esta copia:	



1. OBJETO.

El Álamo es un municipio de España perteneciente a la Comunidad de Madrid. La villa de El Álamo limita al sur con la Comunidad de Castilla -La Mancha, está situada al sureste de la Comunidad de Madrid y se encuentra a 37 kilómetros de la capital, asimismo, su término municipal alberga 22,25 kilómetros cuadrados. El Ayuntamiento de El Álamo (en adelante, Ayuntamiento) precisa realizar una concesión demanial o de dominio público de una parcela situada en Calle de Los Mártires ,58, cuyo terreno tiene actualmente la consideración de suelo urbano.

Es por ello que el objeto del presente pliego contiene la regulación técnica básica para el otorgamiento de concesión demanial sobre la parcela 37, en Urbanización Parque Álamo I, 28607, El Álamo (Madrid), a fin de dar cobertura a la actividad económica a gestionar por la empresa adjudicataria, mediante la construcción y gestión de uno o varios inmuebles con destino comercial, en virtud del uso permitido como servicio de equipamiento dotacional del emplazamiento referido. Asimismo, con la prohibición de todas aquellas actividades que puedan suponer un impacto negativo en el entorno residencial donde está situada la parcela.

Las características de las actividades a desarrollar por el concesionario, así como las determinaciones urbanísticas a las que deben sujetarse las mismas son las referidas en el presente pliego de prescripciones técnicas.

2. LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

En cumplimiento del apartado tercero del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el Órgano de Contratación podrá dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que su naturaleza lo permitan y que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Dado que se considera una única unidad funcional atendiendo a las características inherentes del contrato, como lo es el uso y disfrute o aprovechamiento privativo y temporal de un bien o derecho de dominio público siendo la Administración su titular, no se procederá a la división en lotes puesto que dificultaría la correcta ejecución técnica del mismo, afectando a la calidad, sostenibilidad y finalidad de este, generando además ineficiencias técnicas y de costes.

Firmado por:	DEPARTAMENTO TÉCNICO-ECONÓMICO - Firma Externa	Fecha: 21-04-2025 16:40:34	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:42:14	- 4/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:42:26	



3. ÁMBITOS DEL CONTRATO.

3.1. ÁMBITO FUNCIONAL.

La finalidad de esta concesión es el uso de la parcela para la construcción de uno o varios edificios, en agrupación comercial, destinados a los usos previstos en el planeamiento vigente, fundamentalmente al uso de equipamiento comercial para una superficie de alimentación.

3.2. ÁMBITO GEOGRÁFICO.

El destino de esta prestación es en la parcela 37 situada en Calle de los Mártires, nº 58, figurada en el plano de calificación P-2 del Plan General de Ordenación Urbana de El Álamo, en la Urbanización Parque Álamo I Ayuntamiento de El Álamo, término municipal perteneciente a la Comunidad de Madrid.



Ilustración 1. Delimitación del municipio

Firmado por: DEPARTAMENTO TÉCNICO-ECONÓMICO - Firma Externa	Fecha: 21-04-2025 16:40:34	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06		
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:42:14	- 5/17 -	



Ilustración 2. Vista aérea parcela en cuestión

3.3. ÁMBITO TEMPORAL.

La concesión demanial a otorgar tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) años desde la formalización del contrato que empezará a computarse a partir de la formalización y forma del oportuno título concesional.

El plazo de la concesión tendrá carácter improrrogable por lo que una vez cumplido el mismo, la totalidad de las obras e instalaciones revertirán al Ayuntamiento de El Álamo, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.

4. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Mientras no se produzcan modificaciones legislativas que afecten a las condiciones o prescripciones del presente contrato, los apartados descritos en este Pliego se ajustarán a lo dispuesto en las normas especificadas en el PCAP, en el presente Pliego, así como en toda aquella normativa vigente de aplicación al objeto del presente contrato, y la que se dicte en el futuro, la cual se incorporará de manera automática, siendo responsabilidad de la adjudicataria su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso, sin que quepa reclamar nada por estos conceptos al Ayuntamiento.

A modo enunciativo y no limitativo se establecen a continuación aquellas normas que la adjudicataria deberá tener en consideración a la hora de realizar la prestación:

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Firmado por:	DEPARTAMENTO TÉCNICO-ECONÓMICO - Firma Externa	Fecha: 21-04-2025 16:40:34	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:42:14	- 6/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:42:26	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña
- Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico.
- Plan de Ordenación Urbana de El Álamo, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid mediante acuerdo adoptado en sesión de 29/12/2008.
- Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

5. GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA CONCESIÓN

5.1. DESCRIPCIÓN PREVIA

La parcela objeto de concesión es de titularidad municipal en su totalidad, su superficie es de 4.149 m², el uso principal es suelo sin edificar. Los linderos de la parcela son al Norte, C/ de la Virgen del Puerto, Sur, C/ de los Mártires , al Este ,C/ Pocillos y al Oeste C/ Cuartel. Asimismo, se presenta libre de cargas.

Los frentes de parcela son los siguientes:

Firmado por: DEPARTAMENTO TÉCNICO-ECONÓMICO - Firma Externa	Fecha: 21-04-2025 16:40:34	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06		
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:42:14	- 7/17 -	



- Frente de parcela Calle los Mártires: 65,39 m
- Frente de parcela Calle Oeste: 52,41 m
- Frente de parcela Calle Virgen del puerto: 59,46 m

5.2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el presente pliego será de aplicación el Plan de Ordenación Urbana de El Álamo, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid mediante acuerdo adoptado en sesión de 29/12/2008.

5.3. TASACIÓN PREVIA

Para la consecución de los objetivos se ha realizado una tasación de la parcela que actualmente está sin edificar. Asimismo, la parcela tiene como referencia catastral el número 5644601VK1554S0001RA. La parcela se recoge en el plano de calificación, P-2, del Plan General de Ordenación Urbana de El Álamo afectado por la ordenanza de Equipamiento Intensivo EQ-1.

5.4. DESCRIPCIÓN DEL USO

Su uso principal es el de servicio equipamiento dotacional, permitido en todas sus categorías. Asimismo, a continuación, se definen los siguientes usos:

- Uso compatible:
 - Residencial, permitido en 1ª categoría (residencial unifamiliar) en el caso de vivienda de promoción pública, según ordenanza del uso residencial correspondiente, y en la 3ª categoría, (residencial especial). Esta categoría se corresponde con usos residenciales ubicados en edificios o locales donde residen diferentes personas de forma permanente o temporal, sin vínculos familiares, pero con vinculaciones o circunstancias específicas. Condiciones específicas los usos de residencia especial de alojamiento permanente o temporal, cumplirán las condiciones de habitabilidad, higiene y servicios establecidos en la regulación general sobre hospedaje que esté vigente en la Comunidad de Madrid, salvo cuando exista una regulación específica para el uso concreto donde se aplicarán las condiciones que se deriven de estas disposiciones legales.
 - Dotación de aparcamiento: Se exigirá una plaza y media de aparcamiento por cada 100 m² de superficie edificable.
 - Uso público comercial permitido en la categoría 2ª, En el apartado 4.6.2. de las Normas para edificios y locales cuya superficie edificada esté

Firmado por:	DEPARTAMENTO TÉCNICO-ECONÓMICO - Firma Externa	Fecha: 21-04-2025 16:40:34	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:42:14	- 8/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:42:26	



comprendida entre 120 m² y 1000 m² de comercio alimentario y entre 500 y 2500 m² si se trata de comercio no alimentario.

- Servicios de Infraestructura.
- Usos libres (red viaria, zonas verdes, vía pecuaria).
- Usos complementarios: (aquel que se permite con la obligación de que exista el uso principal o el compatible que complementen en una proporción mínima del 50% de la superficie edificable).
 - Servicios de Aparcamiento
 - Servicios Urbanos
- Usos prohibidos:
 - Resto de usos

5.5. ALINEACIONES Y RASANTES

Se consideran según plano (anexo I).

5.6. CONSTRUCCIONES EXISTENTES

Sobre la parcela existe una construcción-estructura, que se inició hace unos años (10 años), paralizada y no finalizada, pero se han considerado los costes que derivan de la demolición del edificio existente.



Ilustración 3. Imagen de la construcción paralizada

5.7. CONDICIONES DE LA PARCELA

Se consideran linderos, siendo la longitud mínima del lindero fontal de 15 m.

Firmado por:	DEPARTAMENTO TÉCNICO-ECONÓMICO - Firma Externa	Fecha: 21-04-2025 16:40:34	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:42:14	- 9/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:42:26	



Asimismo, se cuenta con las infraestructuras mínimas existentes de suministro eléctrico, alumbrado público, alcantarillado, suministro de agua, pavimentación de viales y red telefónica.

5.7.1. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Dadas las condiciones de posición de la edificación no se consideran retranqueos.

5.7.2. CONDICIONES DE VOLUMEN

Se considera una altura máxima de coronación de 2 plantas con altura máxima de 7 metros. Se permite la construcción de un sótano, cuya superficie no computará como construible. El Ayuntamiento podrá admitir mayores alturas en razón de la utilidad pública del servicio a cubrir y de la funcionalidad de tal aumento, teniendo en cuenta los efectos de la implantación del nuevo volumen en el ámbito de su localización.

La altura libre de planta será la siguiente:

- Altura mínima libre de planta: 2,60 m.
- Pendiente máxima de la cubierta: 35° sexagesimales.
- Ocupación máxima sobre rasante: EQ-1: 100%.

Edificabilidad: 1,8 para equipamientos nuevos.

Aprovechamiento: 1,8 (m²/m²) para equipamientos nuevos. Siendo la superficie total construible por aplicación de coeficiente de edificabilidad máximo permitido: 7.468,2 m².

Dado que se pretende implantar una superficie comercial de alimentación, la superficie construible para ese tipo de uso compatible (comercial categoría 2ª), es de 1.000,00 m².

OCUPACIÓN MÁXIMA. EQ-1: 100 % PARCELA MÍNIMA: 200 m², con frente mínimo de parcela de 15 m.

5.7.3. CONDICIONES DE INTENSIDAD.

En los espacios libres de la parcela se prohíbe el solado indiscriminado y se dará preferencia al uso de materiales porosos en aceras y paseos peatonales, con el fin de posibilitar la recarga natural mediante aguas pluviales de los recursos hídricos subterráneos.

5.7.4. CONDICIONES DE USOS.

Asimismo, se podrá dotar de un plan social y medioambiental que recoja:

Firmado por:	DEPARTAMENTO TÉCNICO-ECONÓMICO - Firma Externa	Fecha: 21-04-2025 16:40:34	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:42:14	- 10/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:42:26	



- Plan de gestión y reciclaje de residuos (p.e. embalaje: reducción, reutilización, uso de materiales sostenibles)
- Dotaciones y equipamiento de eficiencia energética.
- Otros criterios medioambientales que proponga el licitador para desarrollar el negocio.

Se valorarán los aspectos sociales como:

- Creación de empleo, detallando los puestos de trabajo directos que implicarán la explotación.
- Modalidad de contratos laborales.
- Igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.
- Incorporación de personas con discapacidad a emplear.

5.7.5. OTRAS CONDICIONES

La dotación de plazas de aparcamiento será la establecida en la legislación vigente. Una plaza y media en el interior de la parcela por cada 100 m² construidos o fracción. El Ayuntamiento podrá emitir de la exigencia de la dotación de plazas de garaje o aparcamiento a aquellas parcelas y edificios que por su situación o por su uso específico no requieran esa dotación.

Asimismo, el Ayuntamiento, como único responsable deberá tramitar los expedientes necesarios para la obtención, a su cuenta y riesgo, de cuantos permisos, licencias y autorizaciones de cualquier índole sean exigibles para la explotación de la concesión y ejercicio de su actividad.

5.8. CANON CONCESIONAL.

El valor del canon mínimo por el derecho de la superficie a explotar será no inferior al 6% del valor total residual de venta de la parcela, estableciéndose en el presente caso, en atención a tal mínimo y dependiendo del importe de proyecto con la inversión a definir:

- Un importe mínimo anual de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), si el importe de proyecto es superior a 1.000.000,00 €.
- Un importe mínimo anual de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), si el importe de proyecto es inferior o igual a 1.000.000,00 €.

Firmado por:	DEPARTAMENTO TÉCNICO-ECONÓMICO - Firma Externa	Fecha: 21-04-2025 16:40:34	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:42:14	- 11/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:42:26	



Su cuantía viene referida el primer año completo de concesión entendiéndose por tal el que comienza en el mes siguiente a la firma del título concesional venciendo en su correlativo año siguiente.

La cuantía será objeto de actualización anual a partir del segundo año de concesión aplicándose para su cálculo actualizado el mismo incremento anual que se disponga para actualización de tasas municipales del Ayuntamiento.

El canon anual, en la cuantía que resulte de la adjudicación, se abonará durante el mes de febrero del año que corresponda, sin perjuicio de que, previa solicitud expresa del concesionario, pueda ser objeto de fraccionamiento en los términos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Aplazamientos y Fraccionamientos de Pagos por Ingresos de Derecho Página 3 EXP.23/17-C Público. La falta de pago en los plazos señalados llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que procedan sin perjuicio de las sanciones que correspondan con arreglo a este Pliego. El canon será revisado anualmente a partir de la tercera anualidad, conforme a la legislación vigente al respecto.

5.9. MEMORIA DE EXPLOTACIÓN.

La adjudicataria presentará una memoria en la que se recoja la forma en que se desarrolle su actividad, debiendo consignar las condiciones generales con el fin de llegar a un mejor conocimiento de la infraestructura a implementar, tales como.

- Definición de negocio y modelo de explotación.
- Plan de marketing y captación de clientes.
- Servicios ofertados.
- Actividades lúdicas, culturales o sociales complementarias acordes con el entorno.
- Mejoras propuestas.

6. VALOR DEL SUELO.

El valor del suelo destinado al local comercial es de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (29.732,54 €).

De estas cantidades se habrá de deducir, en su caso, aquellas cargas y gravámenes puedan recaer sobre el bien tasado no incluidas en la documentación obligatoria utilizada motivadas por vicios ocultos no detectados.

Firmado por:	DEPARTAMENTO TÉCNICO-ECONÓMICO - Firma Externa	Fecha: 21-04-2025 16:40:34	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:42:14	- 12/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:42:26	



7. VALOR DEL CANON DE EXPLOTACIÓN.

El valor del canon mínimo por el derecho de la superficie a explotar será no inferior al 6% del valor total residual de venta de la parcela establecido en DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (16.341,00 €).

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

En el plazo de un (1) mes desde la formalización de la concesión, el adjudicatario deberá presentar el proyecto de actividad que vaya a desarrollarse en la parcela objeto de la concesión.

La solicitud de licencia de actividad con presentación del Proyecto se realizará en un máximo de tres (3) meses desde la aprobación del proyecto. Asimismo, deberá abonar los impuestos y tasas correspondientes.

La adjudicataria está obligada a proyectar, ejecutar, conservar, reparar y reponer las obras accesorias o vinculadas a la principal que sean necesarias para que ésta cumpla su finalidad u que permitan su mejor funcionamiento y explotación.

Dentro del mes siguiente a la obtención de licencia, el Ayuntamiento convocará al adjudicatario para proceder al levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

El plazo de ejecución de las obras y de puesta en marcha no podrá superar los dos (2) años desde la firma de acta de replanteo.

Por otro lado, la adjudicataria nombrará a un representante o coordinador para asegurar la máxima calidad del trabajo realizado, el cual actuará como interlocutor válido de la empresa ante el Ayuntamiento. Se deberá entregar el mismo día de la formalización del contrato, el teléfono de contacto (fijo y móvil) y dirección de correo electrónico, a fin de que esté localizable por parte del Ayuntamiento para la resolución de la problemática que pueda surgir en cuanto a las prestaciones objeto del contrato.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Seguridad Industrial, Seguridad e Higiene en el trabajo, y Medio Ambiente, así como las que entren en vigor durante la ejecución del mismo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados directa o indirectamente de la ejecución de la concesión e impuestos que graven la misma, que se deriven del pliego y de cuanta normativa resulte de aplicación a las actividades desarrolladas por

Firmado por:	DEPARTAMENTO TÉCNICO-ECONÓMICO - Firma Externa	Fecha: 21-04-2025 16:40:34	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:42:14	- 13/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:42:26	



el concesionario en los bienes objeto de concesión, así como de la protección y conservación de dichos bienes.

Es por todo lo anterior que, la adjudicataria deberá estar atenta a las directrices del Ayuntamiento o del responsable del contrato designado por el mismo y trabajará siempre en coordinación con el mismo a la hora de la realización de las prestaciones estipuladas en el presente pliego.

9. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa adjudicataria estará obligada a guardar la máxima confidencialidad con los datos a los que pueda tener acceso, de manera que, tanto durante la vigencia del presente contrato, como a su finalización, deberá/n actuar con estricto cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en toda su normativa de desarrollo.

Únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones que reciba del Ayuntamiento, debiendo adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los referidos datos y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal en poder de la adjudicataria deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Asimismo, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial del Ayuntamiento, contenida tanto en soportes físicos como en soportes digitales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa, ni siquiera para su conservación.

La empresa adjudicataria estar obligada a no aplicar o utilizar la información confidencial del Ayuntamiento para fines distintos a los especificados en el contrato de referencia, así como a no utilizar dicha información al servicio de fines o intereses ajenos al presente contrato.

La adjudicataria únicamente permitirá el acceso a la información confidencial al personal a su servicio que tenga necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados, haciéndose responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte de dicho personal.

Firmado por:	DEPARTAMENTO TÉCNICO-ECONÓMICO - Firma Externa	Fecha: 21-04-2025 16:40:34	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:42:14	- 14/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:42:26	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

En caso de que la adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será de aplicación el régimen sancionador previendo las normativas reflejadas con anterioridad, así como en su normativa de desarrollo.

En El Álamo, a fecha de firma electrónica



Firmado
digitalmente por
Departamento
Técnico-Económico
Fecha: 2025.04.21
15:40:34 +01'00'

Departamento Técnico - Económico


Eguesan Energy, S.L.

Firmado por:	DEPARTAMENTO TÉCNICO-ECONÓMICO - Firma Externa	Fecha: 21-04-2025 16:40:34	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:42:14	- 15/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:42:26	



ANEXO I

PLANO - LINDES

Firmado por:	DEPARTAMENTO TÉCNICO-ECONÓMICO - Firma Externa	Fecha: 21-04-2025 16:40:34	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:42:14	- 16/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:42:26	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES



Firmado por: DEPARTAMENTO TÉCNICO-ECONÓMICO - Firma Externa	Fecha: 21-04-2025 16:40:34	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/FE417B9CC610B48F8A6C5EFD4A570D06		
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:42:14	- 17/17 -	